Tunja, 26 de marzo de 2026.

Doctor.
JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO.
Secretario de Contratación.
Procesos de Selección.
Gobernación de Boyacá.
Tunja, Boyacá.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-GB-009-2025 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SIMONA AMAYA Y ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE PAYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES - LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-GB-009-2025, MUNICIPIO DE PAYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Cordial saludo.

Por medio del presente, entregamos, RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-GB-009-2025, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SIMONA AMAYA Y ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE PAYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en los siguientes términos:

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO.

OBSERVACIÓN No. 1: *Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección de contratistas, publicados en la plataforma del portal único de contratación SECOP II, se encuentra el documento: Formulario 1 - Presupuesto Oficial, tanto de MORCOTE como de SIMONA AMAYA, se encuentran en el formato Excel, para que el Proponentes presente su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.

OBSERVACIÓN No. 2: *Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales*.

Respuesta:

Al verificar los documentos denominados: Formulario 1 - Presupuesto Oficial (MORCOTE) 04 y Formulario 1 - Presupuesto Oficial (SIMONA AMAYA) 04, publicados en la plataforma del portal único de contratación SECOP II, se observa que, las cantidades del presupuesto oficial, se encuentran redondeadas a dos decimales.

OBSERVACIÓN No. 3: *Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?*

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los PRECIOS UNITARIOS contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

OBSERVACIÓN No. 4: *Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.*

Respuesta:

Tras la revisión del presupuesto oficial, se concluye que los valores son consistentes y corresponden con los precios de mercado y las condiciones técnicas actuales. Los Valores de los Precios Unitarios se encuentran acorde con los precios base del año 2025, adoptados por la Administración Departamental mediante Resolución 050 de 05 de mayo de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” y los precios de las cotizaciones aportadas por el Municipio, basados en los valores de mercado actual, las cuales hacen parte integral del proceso de selección de contratistas, publicados en la plataforma del portal único de contratación SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 5: *Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, los valores unitarios de la propuesta económica deben ser presentados por el Proponente, en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, sin superar los valores del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN No. 6: *Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, el detalle del AIU y del incremento por distancia, se encuentran publicados en los documentos denominados: Formulario 1 - Presupuesto Oficial (MORCOTE) 04 y Formulario 1 - Presupuesto Oficial (SIMONA AMAYA) 04, publicados en la plataforma del portal único de contratación SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 7: *Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

OBSERVACIÓN No. 8: Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?

Respuesta:

Cómo se manifestó anteriormente, “el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad”. El análisis de los imprevistos presentados por el Proponente, obedece a la experiencia en el análisis del desarrollo de obras de construcción. Por lo anterior, en el evento en que el futuro contratista considere que se ha superado el valor de imprevistos contratados, tendrá que justificar la necesidad, la cual será evaluada por la supervisión y la interventoría.

OBSERVACIÓN No. 9: *Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel*.

Respuesta:

Cómo se manifestó anteriormente, “los Precios Unitarios se encuentran acorde con los precios base del año 2025, adoptados por la Administración Departamental mediante Resolución 050 de 05 de mayo de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” y los precios de las cotizaciones aportadas por el Municipio”, los cuales pueden ser consultados en la Pagina de la Gobernación de Boyacá y en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1oVxMChVHEg8OLzOdNRvL_t-YVhvJp8jY

OBSERVACIÓN No. 10: *Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?*

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, para el tope mínimo de los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el proponente, se establecerá acorde con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, sin superar el 100% del valor del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN No. 11: *Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una perdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta*.

Respuesta:

Cómo se manifestó anteriormente, “los Precios Unitarios se encuentran acorde con los precios base del año 2025, adoptados por la Administración Departamental mediante Resolución 050 de 05 de mayo de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” y los precios de las cotizaciones aportadas por el Municipio”, los cuales corresponden con los precios de mercado y las condiciones técnicas actuales. Por lo anterior, en el evento en que el futuro contratista considere que, los valores unitarios establecidos por la entidad están por debajo de las condiciones de mercado y representa una perdida para el contratista, tendrá que justificar la necesidad, la cual será evaluada por la supervisión y la interventoría.

OBSERVACIÓN No. 12: *Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?*

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, el Departamento y el Municipio donde se ejecutaran las obras, cuenta con los permisos y licencias correspondientes para dar inicio a la ejecución de las obras, por lo cual no es necesario que, se incluya dentro de la programación del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 13: *Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio.*

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, en el Pliego de Condiciones, el Plazo del Contrato se establece, en OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 100% DE SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, por lo que la fecha de terminación de contrato, se fundamenta en el cumplimiento de los OCHO (8) MESES, posterior a la firma del Acta de inicio. Sin embargo, si la ejecución del 100% del contrato se realiza en un Plazo menor al contemplado, puede deberse a la capacidad y experiencia del contratista y no por sometimiento por parte de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 14: *Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.*

Respuesta:

Se aclara que, dentro de la etapa de planeación del Proyecto, la Entidad en conjunto con la Administración Municipal, donde se ejecutaran las obras, aportaron las licencias y/o permisos correspondientes para dar inicio a la ejecución de las obras, por lo cual el contratista no se hará cargo del trámite y consecución de los mismos. Las licencias de Construcción para el presente proceso, se pueden consultar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdXfzECsZvskdxB2G9VYuhgTAVHQErlJ

OBSERVACIÓN No. 15: *Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo.*

Respuesta:

Se acepta la observación, y se adjunta la información técnica del proyecto, la cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1W0YfJjTPThdVU8VESH1H9yKSxvUF9jHO

OBSERVACIÓN No. 16: *Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?*

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, dentro de la etapa de planeación del Proyecto, los estudios y diseños del presente proceso, fueron revisados y viabilizados por el Departamento, y se determinó que el proyecto es viable, como se indica en el CERTIFICACIÓN REGISTRO BPPID No. 202500000017153 – A2. Sin embargo, en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados, el contratista tendrá que solicitar y justificar la necesidad, ante la supervisión y la interventoría, y deberá realizar los ajustes técnicos que se deriven de la ejecución del contrato, mientras

que la entidad contratante deberá aprobar y validar dichos ajustes conforme a los procedimientos establecidos contractualmente.

OBSERVACIÓN No. 17: *Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?*

Respuesta:

Cómo se manifestó anteriormente, "en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños, el Contratista tendrá que solicitar y justificar la necesidad, la cual será evaluada y aprobada por la supervisión y la interventoría", y la Entidad revisará, si se requiere asignar una partida presupuestal.

OBSERVACIÓN No. 18: *Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual se estimó el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, el plazo estimado se encuentra acorde con el plazo establecido en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0028.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. El plazo de ejecución del contrato fue determinado con base en el análisis técnico del alcance contractual, la experiencia en proyectos de naturaleza similar y las condiciones previstas para su ejecución. El cronograma detallado que sirvió de base para la estimación del plazo forma parte de los estudios previos y documentos del proceso, el cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1z6hia4CFIoCKTj-DDqsJUniHqEZ6yFqn. No obstante, el contratista deberá elaborar y presentar su propio cronograma detallado de actividades, el cual será evaluado y aprobado por la interventoría y/o supervisión del contrato. En caso de identificarse situaciones objetivas y debidamente justificadas que afecten el plazo durante la ejecución contractual, estas serán analizadas conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 19: *Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, No se acepta la observación, teniendo en cuenta que, la Entidad considera que el plazo definido para la ejecución del contrato, es adecuado para la ejecución de las obras, fundamentos como estimaciones de tiempo insuficientes, son acciones que el proponente puede prevenir desde una adecuada planeación del cronograma a presentar, teniendo en cuenta condiciones de localización, economía, procesos constructivos y rendimientos que deberá considerar para su normal ejecución.

OBSERVACIÓN No. 20: *Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, No se acepta la observación, debido a que el tiempo de revisión de un corte de obra, es subjetivo pues depende de la complejidad del corte de obra; Si el corte de obra es complejo, el tiempo de revisión podría ser mayor, para realizar la revisión y aprobación del mismo.

OBSERVACIÓN No. 21: *Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, No se acepta la observación, debido a que el tiempo de revisión de un corte de obra, es subjetivo pues depende de la complejidad del corte de obra; Si el corte de obra es complejo, el tiempo de revisión podría ser mayor, para realizar la revisión y aprobación del mismo.

OBSERVACIÓN No. 22: *Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, No se acepta la observación, debido a que el tiempo de aprobación de la factura es subjetivo, pues depende de la complejidad de la revisión y validación por parte del supervisor y/o interventor, y de la carga laboral de la dependencia responsable.

OBSERVACIÓN No. 23: *Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, No se acepta la observación, debido a que una vez radicada la factura y verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la entidad realizara el pago, dentro del plazo contractual establecido de OCHO (8) MESES, en los Estudios Previos y

en el Pliego de Condiciones, además dependiendo de la complejidad del asunto y la carga laboral de la dependencia responsable.

OBSERVACIÓN No. 24: *¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso*.

Respuesta:

Sobre este punto se le aplicaría.

Base Gravable
Total Actividad Obra Pública

Concepto	Tarifa
Retención en la Fuente (Obra)	2.0%
Retención del IVA Facturado – Si Aplica	15%
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Impuesto de Timbre	0.5%
contribución Obra Publica	5%

OBSERVACIÓN No. 25: *Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, La observación se respondió en el numeral anterior.

OBSERVACIÓN No. 26: *¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?*

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, El impuesto de Timbre se pagará por el contratista al momento de la firma del contrato y/o Convenio, de acuerdo a la circular emitida por la Secretaria de Hacienda. El descuento de las retenciones se hace en el momento del desembolso de acuerdo a la forma de pago estipulada en el contrato y/o Convenio.

OBSERVACIÓN No. 27: *Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.*

Respuesta:

Cuando la experiencia aportada corresponda a contratos cuyo alcance sea más amplio o diferente al solicitado en el presente proceso, para efectos de evaluación solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades que coincidan estrictamente con el alcance requerido. En consecuencia, no se considerará el valor total registrado en el RUP, sino únicamente el valor atribuible a las actividades relacionadas con el alcance solicitado. La acreditación de dicha experiencia deberá realizarse mediante certificación del contrato, acta de liquidación, acta final o documento equivalente expedido por el contratante, en el cual se identifique de manera clara: El objeto del contrato. Las actividades ejecutadas relacionadas con el alcance solicitado. El valor específico de dichas actividades. El período de ejecución. En caso de que el documento no discrimine el valor de las actividades correspondientes al alcance solicitado, la experiencia no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 28: *Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, la Entidad tendrá en cuenta los aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida, como se indica en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso, en el CAPITULO No. 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: E- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F- Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta. G- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

OBSERVACIÓN No. 29: *Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, los Proponentes aportaran la experiencia de cada uno de los Contratos aportados según la información de los documentos señalados en las secciones 3.5.4 y 3.5.5 del Pliego de Condiciones, Establecidos por **La Agencia Nacional**

de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, indicados en el DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

OBSERVACIÓN No. 30: *Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, Las retenciones Nacionales y los descuentos Departamentales se practicarán sobre el total facturado sin incluir el IVA. Para la aplicación de los diferentes descuentos se tendrá en cuenta las responsabilidades del Contratista establecidas en el RUT.

OBSERVACIÓN No. 31: *Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución*.

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, No se acepta la observación, debido a que como se indica en el Anexo 4 - Minuta del Contrato: la Entidad podrá escoger la forma de pago o configurar la que considere conveniente para sufragar el valor del Contrato al Contratista. Para este caso, la forma de pago establecida por la Entidad, está prevista en la sección 3.12 FORMA DE PAGO, de los ESTUDIOS PREVIOS del presente Proceso, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

OBSERVACIÓN No. 32: *Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:*

1. Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta

económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.

2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.

3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.

4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.

5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.

6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.

7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.

8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.

9. Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que

se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.

10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

Respuesta de la pregunta 1 a la 10:

Al respecto, se manifiesta que, frente a las observaciones relacionadas, nos permitimos indicar que la Entidad, en los ESTUDIOS PREVIOS del presente Proceso, estableció y asignó los riesgos previsibles en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015; Por lo tanto, los riesgos IMPREVISIBLES señalados en la solicitud del observante no pueden ser asignados, ni distribuidos por la Entidad.

Cabe aclarar que las observaciones se refieren a situaciones propias del riesgo contractual y que al presentar la propuesta el oferente asume la responsabilidad, tal como se señala en el numeral 5.1 del Pliego de Condiciones "(…) Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.

Así mismo, es importante resaltar que para establecer el presupuesto oficial de la presente invitación se realizó un estudio de mercado conforme a los precios establecidos en la Resolución 050 de 05 de mayo de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y los precios de las cotizaciones aportadas por el Municipio.

B. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: SIMCOC S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1: *Se solicita a la entidad aclarar la experiencia exigida ya que en el pliego de condiciones no se encuentra completa siendo está tomada de los pliegos tipo donde no se describe el tipo de experiencia.*

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, No se acepta la observación, debido a que, por tratarse de pliego tipo, los Proponentes aportaran la experiencia de cada uno de los Contratos según

la información de los documentos señalados en las secciones 3.5 – EXPERIENCIA, del Pliego de Condiciones, Establecidos por **La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**, indicados en el DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, el cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo

OBSERVACIÓN No. 2: *Publicar la matriz de experiencia correspondiente, ya que la publicada pertenece a la de cultura, recreación y deporte; muy diferente al proceso que se adelanta.*

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, la observación presentada por el Proponente, será acepta y se publicará en el proceso, la Matriz - 1 – EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo

C. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSORCIO KARSOL.

OBSERVACIÓN No. 1: *Estimados señores, amablemente les solicitamos ampliar la experiencia a mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de instalaciones educativas, conforme al objeto contractual del proceso Agradecemos su atención. Cordial saludo.*

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, No se acepta la observación, debido a que, el tipo de experiencia establecido para el presente proceso, se determina teniendo en cuenta que, las actividades a contratar incluidas en el Presupuesto, están relacionadas con mejoramiento, ampliación y construcción de infraestructura educativa, y no con actividades de mantenimiento y/o adecuación, por lo que la ACTIVIDAD A CONTRATAR, se encuentra acorde con lo establecido por **La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente**, indicados en la Matriz - 1 – EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO, en el capítulo 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo

D. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSTRUCTORES JEP SAS.

OBSERVACIÓN No. 1: *Solicito amablemente a la entidad, aclararme la experiencia habilitante a validar, dado que en el proyecto pliego de condiciones no es clara, gracias.*

Respuesta:

Al respecto, se manifiesta que, los Proponentes aportaran la experiencia de cada uno de los Contratos aportados según la información de los documentos señalados en las secciones 3.5.4 y 3.5.5 del Pliego de Condiciones, Establecidos por **La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente**, y como se indica en la Matriz - 1

– EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO, en el capítulo 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo

Así las cosas, cuando la experiencia aportada corresponda a contratos cuyo alcance sea más amplio o diferente al solicitado en el presente proceso, para efectos de evaluación solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades que coincidan estrictamente con el alcance requerido. En consecuencia, no se considerará el valor total registrado en el RUP, sino únicamente el valor atribuible a las actividades relacionadas con el alcance solicitado. La acreditación de dicha experiencia deberá realizarse mediante certificación del contrato, acta de liquidación, acta final o documento equivalente expedido por el contratante, en el cual se identifique de manera clara: El objeto del contrato. Las actividades ejecutadas relacionadas con el alcance solicitado. El valor específico de dichas actividades. El período de ejecución. En caso de que el documento no discrimine el valor de las actividades correspondientes al alcance solicitado, la experiencia no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación.

La presente con el fin de que sea revisada por parte de la dependencia de Procesos de Selección, de la Secretaria de Contratación Departamental, dentro del proceso de la referencia.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente.

ALIA YADIRA PIRAQUIVE SUÁREZ.
Asesora para Infraestructura Educativa.
Gobernación de Boyacá.

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA.
Secretaria de Educación de Boyacá.
Gobernación de Boyacá.

Proyectó: JAVIER ÁNGEL H./Profesional de Apoyo - Infraestructura Educativa (SEB).